

Quito, junio 5, 2014

RECIBIDO
ACCIONISTAS

02 JUL 2014

Cecilia Cortez K.
CONCLINA C.A.



Señor
FRANCISCO PROAÑO S.
Gerente General de CONCLINA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

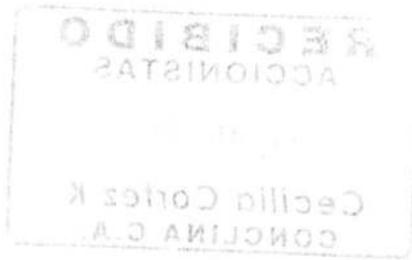
Yo, María del Carmen Merlo Bravo, portadora de la cédula de identidad No. 1703905768, quien comparece a su nombre y en representación de sus hijos: Pablo Cortez Merlo C.I. 1709442501, Maria Cristina Cortez Merlo C.I. 17123688933 y Sebastián Cortez Merlo C.I. 1712909264, según el Poder que se adjunta, herederos del accionista MANOLO CORTEZ UQUILLAS, solicito a usted de manera extrajudicial se proceda a transferir las 4.424 (cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro) acciones de CONCLINA C.A. a nombre de *MARIA DEL CARMEN MERLO BRAVO*.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

M^e del C. Merlo de Cortez

María del Carmen Merlo Bravo
C.I. 1703905768



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de Junio de dos mil catorce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparece: MARIA DEL CARMEN MERLO BRAVO, ecuatoriana, domiciliada en Quito, mayor de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, viuda, con cédula de ciudadanía número 170390576-8, quien con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede.- Extiende la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-

M^o del C. Merlo de Cortes

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **PODER GENERAL**

QUE OTORGAN: **PABLO MANUEL CORTEZ MERLO, MARIA CRISTINA
CORTEZ MERLO Y SEBASTIAN CORTEZ MERLO**

A FAVOR DE: **MARIA DEL CARMEN MERLO BRAVO**

CUANTIA: **INDETERMINADA -**

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

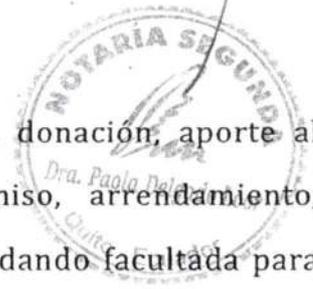
DI: 3, COPIAS

GG.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince de abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: Pablo Manuel Cortez Merlo, María Cristina Cortez Merlo y Sebastián Cortez Merlo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que otorgue la presente escritura pública al tenor de la

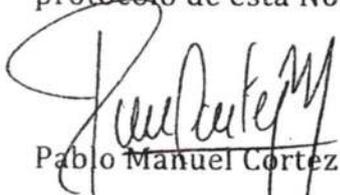
siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de poder general, de conformidad con las cláusulas que siguen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** . Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de poder general, el señor Pablo Manuel Cortez Merlo, la señora María Cristina Cortez Merlo y el señor Sebastián Cortez Merlo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el primero de marzo de dos mil trece, la Notaria Segunda del Cantón Quito, concedió a los comparecientes Pablo Manuel Cortez Merlo, María Cristina Cortez Merlo y Sebastián Cortez Merlo, la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del causante, señor Manolo Cortez Uquillas (en adelante simplemente los "BIENES"), conforme se desprende de la protocolización del acta notarial que se adjunta al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Por este acto, el señor Pablo Manuel Cortez Merlo, la señora María Cristina Cortez Merlo y el señor Sebastián Cortez Merlo (en adelante simplemente los "MANDANTES"), por sus propios y personales derechos, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN MERLO BRAVO (en adelante la "MANDATARIA"), portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve cero cinco siete seis guión ocho (170390576-8), quien por medio del presente instrumento queda facultada para realizar, a nombre y representación de todos y cada uno de los MANDANTES, lo siguiente: **Uno)** Ejecutar y celebrar todos los actos o contratos que a su libre juicio y discreción estime necesarios sobre los BIENES. En tal virtud, la Mandataria podrá celebrar actos y contratos de disposición, administración o

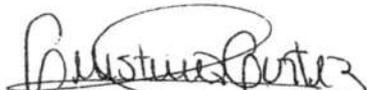
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

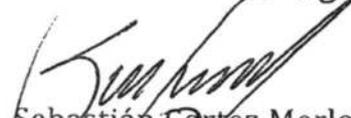


gravamen de los BIENES, tales como la compraventa, donación, aporte al capital de una sociedad o al patrimonio de un fideicomiso, arrendamiento, comodato, usufructo, hipoteca, prenda, entre otros, quedando facultada para establecer o estipular, libremente y a solo juicio, los términos y condiciones de dichos actos o contratos.- Queda establecido que por este acto la MANDATARIA queda autorizada, y le son conferidos los más amplios poderes, para usar, gozar y disponer los BIENES.- **Dos)** Representar a los MANDANTES ante cualquier institución pública o privada, de modo que la MANDATARIA, con su sola firma, pueda ejecutar todos los actos o intervenir en todos los trámites, procesos o procedimientos que deban ejecutarse o que tengan relación con los BIENES.- **Tres)** Representar a los MANDANTES ante cualquier institución pública o privada del sistema financiero nacional o compañía de seguros, de modo que la MANDATARIA, con su sola firma, pueda solicitar o ejecutar todos los actos que tengan relación con el pago y cobro de pólizas de seguro contratadas por o a favor de Manolo Cortez Uquillas, y cuyos beneficiarios sean los MANDANTES.- **Cuatro)** Representar a los MANDANTES ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad o cualquier institución pública o privada, de modo que la MANDATARIA, con su sola firma, pueda ejecutar cualquier acto o pueda intervenir en cualquier trámite, proceso o procedimiento, que en virtud de la normativa aplicable les corresponda ejecutar a los MANDANTES en su calidad de herederos del señor Manolo Cortez Uquillas.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por plazo indefinido.- **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-** Por su naturaleza, el presente instrumento es de cuantía indeterminada.- Usted Señora Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Sebastián Cortez Merlo, portador de la matricula profesional número once mil doscientos cuarenta y tres (Nº 11243) del Colegio de

Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y se ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


Pablo Manuel Cortez Merlo
C.C. 1709442501


Maria Cristina Cortez Merlo
C.C. 1712368933


Sebastián Cortez Merlo
C.C. 1712909264


LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PODER GENERAL**, OTORGADA POR: **PABLO MANUEL CORTEZ MERLO Y OTROS**, A FAVOR DE: **MARIA DEL CARMEN MERLO BRAVO**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO